

ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.



RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEA-REP-004/2022.

PROMOVENTE: ISRAEL ÁNGEL RAMÍREZ, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA COALICIÓN "VA POR AGUASCALIENTES".

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 26 de mayo de 2022.

El Secretario de Estudio¹, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, con el acuerdo de turno de la Magistrada Presidenta de fecha 24 de mayo, en el que remite a esta ponencia el presente expediente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, 302, 307 fracción I, 337 y 353, fracción II, y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 11, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes **se acuerda:**

I. Recepción. Se tiene por recibido el acuerdo de Presidencia, en el que turna a esta ponencia el **recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**, con el número de expediente **TEEA-REP-004/2022**.

II. Radicación. Se **radica** el presente recurso a la ponencia de la suscrita magistrada.

III. Domicilio. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones, el que indica en su escrito de demanda.

IV. Se recibe informe circunstanciado. Se tiene por recibido el informe circunstanciado de la autoridad responsable, así como los anexos que se remiten junto a este.

V. Admisión. Se **admite** el presente medio de impugnación, dado que reúne los requisitos generales y especiales previstos en los artículos 302, 306 y 307 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

VI. Pruebas. Se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora, consistentes en la presuncional en su doble aspecto, así como la instrumental de actuaciones.

VIII. Cierre de instrucción. Toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, no existe trámite o diligencia pendiente

¹ Encargado de despacho de la secretaria de estudio de la Ponencia II.



por realizar y obran en autos todos los elementos necesarios para resolver, **se declara cerrada la instrucción**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia del encargado de despacho de la secretaría de estudio Edgar Alejandro López Dávila, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**EDGAR ALEJANDRO
LÓPEZ DÁVILA
SECRETARIO**